

Proceso de confinamiento civil para: enfermedades mentales, discapacidades en el desarrollo o dependencia de sustancias químicas

1) Evaluación previa a la petición y petición

- A. Toda persona interesada puede solicitar al condado que inicie los procedimientos de confinamiento. Eso comienza con una evaluación previa a la petición que incluye:
 - 1. una entrevista personal con usted (preferentemente en persona),
 - 2. la investigación de la presunta conducta por la que se requiere confinamiento,
 - 3. la exploración de opciones menos restrictivas en lugar del confinamiento, y
 - 4. la recopilación de información de otras personas, como la necesidad de medicamentos y la disposición a participar en el tratamiento.
- B. Cualquier cosa que usted diga al evaluador puede incluirse en la petición y también podrá utilizarse en la audiencia.
- C. Un equipo de evaluación recomendará si hay que proceder o no con el confinamiento.
- D. Después de recibir la recomendación, el fiscal del condado decidirá si presentará o no una petición de confinamiento ante el tribunal.
- E. La evaluación previa a la petición no puede utilizarse en ningún otro procedimiento judicial.

2) Órdenes de detención judicial

- A. El tribunal puede emitir una orden de arresto y detención, y colocarlo a usted en un centro de tratamiento o en un programa de tratamiento administrado por el estado si:
 - 1. existe el riesgo de daño físico inminente y grave para usted o para otros
 - 2. usted no se presentó a un interrogatorio ni a la audiencia de confinamiento, o
 - 3. ya ha sido detenido bajo una orden de detención de emergencia.

3) La audiencia preliminar y la audiencia de confinamiento

- A. Al emitir la orden de detención, el tribunal debe programar una audiencia preliminar dentro de 72 horas, sin incluir fines de semana o días festivos, para determinar si usted actualmente constituye un peligro de daño físico grave para usted mismo u otros.
- B. Cuando se presenta una petición de confinamiento, el tribunal:
 - 1. nombrará un médico o psicólogo licenciado para que lo examine, y
 - 2. nombrará un abogado que lo represente.
- C. La audiencia de confinamiento debe realizarse dentro de los 14 días de la presentación de la petición. Puede postergarse por causa justificada.
- D. Usted tiene el derecho a asistir a la audiencia para testificar, tener a su abogado presente, presentar testigos e interrogarlos, y para que el tribunal designe un segundo examinador elegido por usted y su abogado.
- E. El informe del examinador debe presentarse al menos 48 horas antes de la audiencia, a menos que las partes acuerden otra cosa.

- F. Si el tribunal determina que usted es una persona en riesgo de daño debido a enfermedad mental, dependencia de sustancias químicas o discapacidades en el desarrollo, y constituye un peligro para usted mismo u otros, puede confinarlo en un centro o programa que pueda satisfacer sus necesidades.

4) Una vez confinado

- A. El confinamiento inicial solo puede durar seis meses como máximo. Posteriormente, el tribunal puede extenderlo, después de una audiencia de evaluación, hasta por un año para las personas que presentan un riesgo de daño debido a enfermedad mental o tienen dependencia de sustancias químicas y por un tiempo indeterminado para las personas con discapacidades en el desarrollo, con la realización de evaluaciones judiciales cada tres años.
- B. Si usted rechaza medicamentos y no tiene capacidad para decidir, el tribunal puede realizar una audiencia de evaluación de medicamentos para determinar su necesidad de medicamentos y su capacidad para dar el consentimiento. Si el tribunal lo considera necesario, puede ordenar que usted tome medicamentos aunque usted no lo desee.
- C. En cualquier momento durante su confinamiento, usted puede pedir al tribunal que revise la necesidad de un confinamiento permanente.

5) Costo de la atención

- A. Si usted es confinado en un programa de tratamiento administrado por el estado, se le puede facturar la totalidad o parte del costo de la atención. Durante su vida, eso se hará de acuerdo con su capacidad para pagar. Después de su muerte, el estado tiene el derecho a presentar una reclamación contra su patrimonio por el costo total.

6) Efectos legales del confinamiento

- A. Posesión de armas de fuego:
1. Una persona confinada por dependencia de sustancias químicas no puede poseer ningún arma de fuego hasta que haya cumplido con éxito el tratamiento ([véase Ley de Minnesota, Art. 624.713, Inc. 1\(5\)](#)).
 2. Una persona confinada como persona en riesgo de daño debido a enfermedad mental, discapacidad en el desarrollo o enfermedad mental y peligrosa no puede poseer ningún arma de fuego ([véase Ley de Minnesota, Art. 624.713, Inc. 1\(10\) \(iv\)](#)).
 3. Hay un procedimiento para restaurar su capacidad de poseer armas de fuego en la [Ley de Minnesota, Art. 624.713, Inc. 4](#). Esa estipulación permite a una persona confinada como persona en riesgo de daño debido a enfermedad mental, dependencia de sustancias químicas o discapacidad en el desarrollo solicitar al tribunal que le restaure la capacidad de poseer un arma de fuego. El tribunal debe determinar que no es probable que la persona actúe de una manera peligrosa para el público y que la medida no perjudicaría el interés público. El tribunal puede considerar la evidencia presentada por un médico licenciado o psicólogo clínico de que usted ya no padece su discapacidad o que la enfermedad ha sido tratada con éxito por tres años consecutivos.
- B. Un confinamiento como persona en riesgo de daño debido a enfermedad mental, dependencia de sustancias químicas o discapacidad en el desarrollo puede tener un efecto en las licencias profesionales o personales. Para obtener más información, comuníquese con la agencia o junta que emitió su licencia.
- C. Los registros judiciales sobre confinamiento civil se consideran información pública. Algunas partes del expediente pueden estar selladas, pero el hecho de que usted haya sido confinado es información pública.

7) El confinamiento civil tiene dos propósitos principales

- A. Tratar su enfermedad cuando usted no puede o no quiere buscar tratamiento por su cuenta, y
- B. Protegerlo a usted o a otros de los daños debidos a su enfermedad.

Declaración conforme a la ley ADA: Si usted tiene una discapacidad y desea recibir este aviso en un formato diferente, puede solicitarlo al condado. Para obtener información más detallada sobre el proceso de confinamiento, comuníquese con la Defensoría Pública para la Salud Mental y las Discapacidades en el Desarrollo, 332 Minnesota Street, Ste W1410, First National Bank Building, Saint Paul, Minnesota 55101-2117 <https://mn.gov/omhdd/> Voz: 651-757-1800 o llame gratis: 1-800-657-3506.